En la villa de mula en diez y ocho dias del
mes de otubre de mil y quinientos y noventa y nueve
años ante mi el escribano y testigos de yuso escriptos
de esta villa pareçio diego de soto alcalde
regidor en el conçejo justiçia y regimiento de esta dicha
villa y dixo que en la camara del consistorio del
ayuntamiento de esta villa [illegible] que esta en
el dicho consistorio entre los papeles antiguos
de ella ay se halla una escriptura autentica
firmada y autorizada de diego perez beltran escribano
de camara del Rey nuestro señor su fecha en esta
villa de mula en quinze dias del mes de otubre
del año de mil y quatroçientos y noventa y
quatro años sobre un moro que se prendio en el
campo termino y jurisdiçion de esta villa en la [illegible]
que azen moros que fue entre la guerta de la villa
de pliego que la parte y lugar donde se cautibo
aora el dicho a villa de mula lo tiene y a tenido por
su termino y jurisdiçion y porque el dicho conçejo justiçia y regimiento
de esta dicha villa a de presentar la dicha escriptura original-
mente en el pleito que se sigue ante los oydores de la
real chançilleria de granada entre el conçejo que se trata
a entre esta villa y la de pliego sobre çierta parte
de termino que esta dicha villa dize y pretende que la
dicha villa de pliego no tiene mas termino que esta [illegible]
[illegible] y para que en adelante aya memo-
ria y claridad de lo que contiene la dicha es-
criptura pidio a vuestra merced mande que de ella se
saque un traslado en este libro de su ayunta-
miento y sacado se le buelba y entregue el
original de la dicha escriptura para que
se buelva al archibo y que este dicho traslado
vuestra merced y me ponga su autoridad y decreto judiçial
y lo pidio por testimonio y lo firmo —

diego de soto

Ante mi gonçalo de [illegible] escribano

y su merçed del dicho alcalde aviendo visto la dicha
escriptura que de presente se a sacado del dicho archibo
del conçejo y consistorio de esta villa y que por ella